



# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 184 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 ABR. 2023

**VISTOS:** El Memorándum N° 999-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND., de fecha 29 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación del "Plan Anual de Medición del Desempeño de los Componentes de la Gestión de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", para el periodo - 2023 de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe N° 064-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 031-2023-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., e Informe N° 009-2023-IPRESS PUBLICOS Y PRIVADOS-DSS-DESP/DISA APURIMAC IIAND., y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tenemos derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de su comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos II y VI de sus Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de Salud Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519/2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objeto es establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención de los servicios de salud y contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud, siendo de aplicación obligatoria en las entidades públicas y privadas del Sector Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Política Nacional de Calidad en Salud, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, siendo su objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, cuenta con un sistema de medición denominado "Aplicativo para la Medición del Desempeño de los componentes de la Gestión Andahuaylas", para Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobado con RD N° 114-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II, de fecha 24 de marzo del 2014. Instrumento modificado y adaptado, sin cambiar el contenido del documento técnico: "Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en Salud con énfasis en la Atención Renovada", aprobada con RM N° 520-2010/MINSA;

Que, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, la Dirección de Salud Apurímac II, desarrollo la medición del desempeño de los componentes de la gestión con la metodología diseñada para el aplicativo aprobado, mediante el uso de los instrumentos mencionados, con el consecuente procesamiento de datos e interpretación de resultados que permitieron identificar componentes, macroprocetos, estándares y procesos claves, con el propósito de enfocar las decisiones sobre aquello que van a contribuir a mejorar el desempeño institucional. Siendo así que, la Dirección de Salud Apurímac II, ocho años después volverá a ejecutar la Medición del Desempeño de los Componentes de la Gestión del Primer Nivel de Atención de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II-Establecimientos I - 4

Que, por los documentos vistos, se dispone vía acto resolutivo la Aprobación del "Plan Anual de Medición del Desempeño de los Componentes de la Gestión de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", para el periodo - 2023 de la Dirección de Salud Apurímac II, siendo importante contar con un documento técnico destinado a evaluar directamente la atención de salud que se brinda a los usuarios desde la perspectiva de la calidad, con la finalidad de realizar procesos de mejora continua, de los





# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 184 -2023-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

10 ABR. 2023

establecimientos de salud del primer nivel de atención de salud, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Plan Anual de Medición del Desempeño de los Componentes de la Gestión de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" para el periodo – 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II, conforme al documento normativo que en anexo adjunto (10 folios), forma parte integrante de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, el seguimiento y cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl